

Tegucigalpa M.D.C. 11 de Marzo del 2025

CONSTANCIA

Por medio de la presente la suscrita Oficial de Información Pública (OIP) de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), manifiesta que, durante el mes de **Febrero del 2025**, **Se recibió (1)** una solicitud de información, por medio de la **Plataforma del Sistema Electrónico de Honduras**, dando respuesta mediante correo electrónico proporcionado por el ciudadano.

Atentamente,



Anitutka Galindo

Oficial de Información Pública /AMHON

#AmhonSomosTodos

Solicitud de Información N° SOL-AMHON-130-2025

Para: Abg. Cristian Vega
Jefe de departamento de Legal

De: Aniotka Posadas
Oficial de Información Pública



Asunto: Solicitud de Información Plataforma SIELHO.

Fecha: 18 de febrero 2025.

Tengo a bien solicitarle por este medio, se le pueda dar respuesta a una solicitud de información **SOL-AMHON-130-2025**, efectuada por la ciudadana, **Mary Bertila Puerto Carranza** con identidad N° **1801199600827**, quien solicita de forma textual lo siguiente:

PUEDA UNA ALCALDÍA MUNICIPAL DONAR UN PREDIO A UNA INSTITUCIÓN COMO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS?

Dicha solicitud de información debe ser respondida a más tardes el día Viernes 21 de febrero del 2025.

Nota: favor incluir el siguiente texto a su respuesta:

Los solicitante o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información a la que tengan acceso. **Artículo # 14 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública.**



#AmhonSomosTodos

21 de febrero, 2025

Licenciada
Aniutka Posadas
Unidad de Transparencia AMHON
Su oficina

Estimada Lic. Aniutka:

En respuesta a solicitud información No. SOL- AMHON-130-2025, realizada por la ciudadana Mary Bertila Puerto Carranza **con DNI No.1801199600827** de fecha 13 de febrero 2025, quien solicita de manera formal lo siguiente:

"Puede una alcaldía donar un predio a una institución como al Colegio de Abogado de Honduras"?:

La respuesta es la siguiente:

Que lo solicitado por la ciudadana no constituye una información generada, administrada o en poder de AMHON, como lo establece la Ley de acceso a la información pública en su artículo No. 03.- *"Derecho de Acceso a la Información Pública: El derecho que tiene todo ciudadano para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas previstos en la presente Ley"*

La solicitud anterior es improcedente debido a que la ciudadana está solicitando una interpretación y no una información puntual generada por la AMHON.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Cristian Vega
Jefe Depto. Legal

"Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información a la que tenga acceso, articulo No 14 párrafo tercero d.

#AmhonSomosTodos